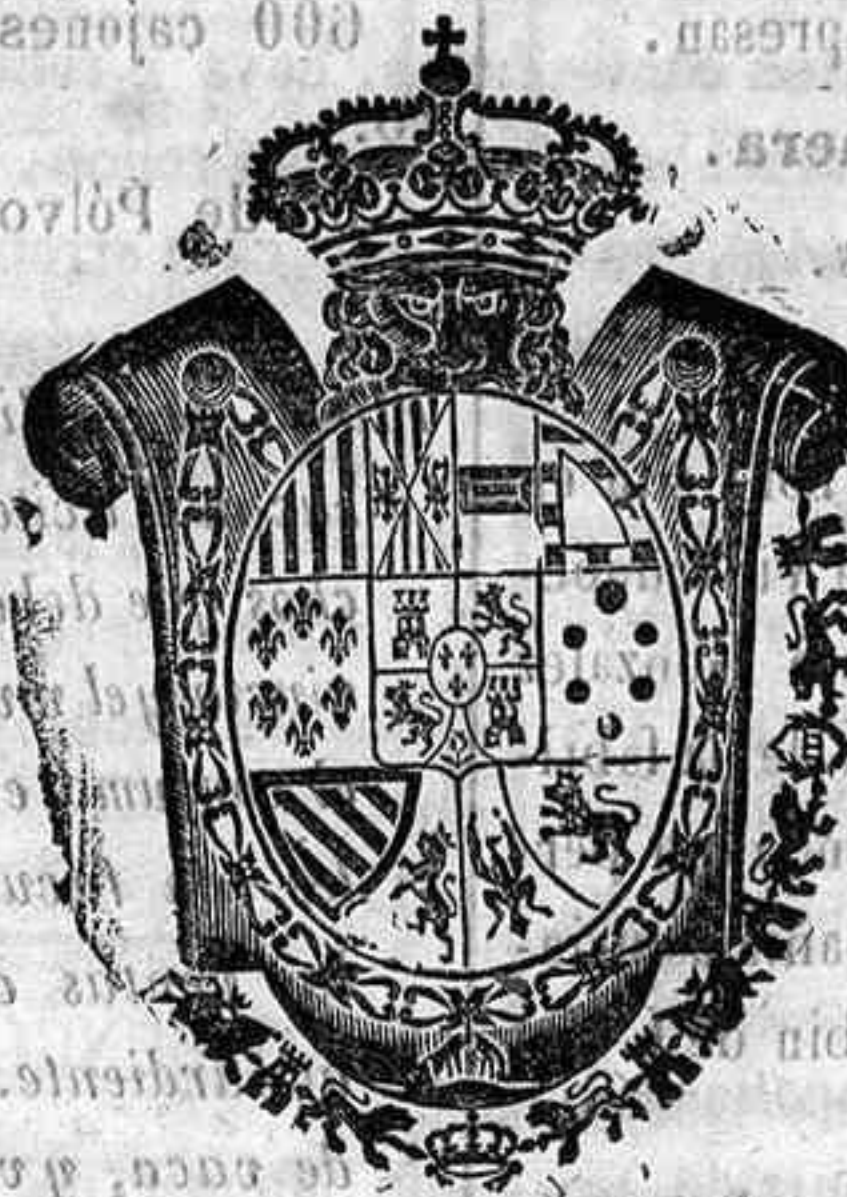


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
CIRCULAR NUM. 139.
Sección de Fomento. — Caminos vecinales.

Se ordena la remisión de trabajos y gastos hechos en dichos caminos durante el segundo semestre de 1863. No ignoran los señores alcaldes de los distritos que abajo se espresan el deber en que se hallan, por virtud de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Abril 1863, publicada en el Boletín oficial núm. 62 del mismo año, de remitir a este gobierno en fin de cada semestre un estado de los trabajos y gastos hechos en los caminos no comprendidos en el plan general de carreteras de 7 de Setiembre de 1860, estrictamente arreglado al modelo inserto a continuación de la referida Real orden.

Sin embargo, todavía no ha trascurrido un solo semestre sin que este Gobierno se haya visto en la necesidad de recordar repetidas veces y en sentido apremiante muchas, un servicio dispuesto y recomendado por la superioridad. A pesar de las amonestaciones anteriores, y cuando ya parecia innecesario reproducirlas, es hoy el día en que el estado correspondiente al segundo semestre del año último se halla sin formar, por causa del abandono de los alcaldes mas arriba aludidos, a quienes he acordado manifestar que si en término de tercero día de recibida la presente orden no remiten el estado fielmente cedido a su modelo o contestación negativa de su resultado, adoptare contra ellos las medidas estrictas que sean necesarias y para que las leyes me autorizan.

Oviedo 21 de Abril de 1864. — Francisco Rubio.

Alcaldes que se citan.

Allande, Aller, Amieva, Boal, Cabrales, Cabranes, Canlamo, Gangas, de Ois, Carreño, Caso, Castrillon, Castropol, Coaña, Corvera, Cudillero, El Franco, Gijon, Gozon, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Yernes y Tameza, Illano, Illas, Laviana, Leitiriegos, Lanera, Mieres, Miranda, Muros, Nava, Peñamellera, Pesoz, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Regúeras, Rivera de Arriba, Rivadedeva, Salas, S. Martín de Oseos, Sta. Eulalia de Oseos, San Tirso de Abres, Sto. Adriano, Santiago, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Vega de Rivadeo, Villanueva de Oseos, Villaviciosa.

CIRCULAR NUM. 140.

Suministro. — Se publica el precio a que han de abonarse. Los Sres. del Consejo y Comisario de Hacienda militar de esta plaza, han acordado que el suministro facilitado en el primer trimestre del corriente año por los pueblos de esta provincia a tropas del Ejército y G. C. se les abone a los siguientes

	Enero.	Febrero.	Marzo.
La ración de pan de Castilla.	14	13	16
Cebada, fanega.	36	36	36
Paja, quintal.	20	20	20
Yerba, quintal.	20	22	22
Aceite, quintal.	276	300	291
Carbon, quintal.	21	24	24
Leña, quintal.	6	7	7

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados cumpliendo lo prescrito por la Real orden de 16 de Setiembre de 1848.

Oviedo 16 de Abril de 1864. — Francisco Rubio.

SECCION DE FOMENTO.

Cria caballar.
DEPOSITO DE CABALLOS PADRES DEL ESTADO EN OVIEDO.
NOTA de las Secciones que se establecen en la temporada de 1864 con los 12 caballos que constituyen la dotacion de dicho depósito.

Encargados de las secciones.	Nombres de los caballos.	Raza ó casta.	Edad. Años.	ALZADA. Métricos. Centímetros.	Pelo.
El Delegado.	Afner.	Medemburgo	19	65	Castiño.
El Delegado.	Bráguero.	Andaluza.	17	54	Castiño.
El Delegado.	Amado.	Idem.	12	56	Zaino.
El Delegado.	Alarico.	Idem.	17	63	Castiño.
El Delegado.	Enamorado.	Idem.	14	59	Bayo.
El Delegado.	Recobero.	Idem.	15	54	Tordo.
El Delegado.	Almirante.	Idem.	10	59	Castiño.
El Delegado.	Sarraño.	Aranjuez.	15	52	Tordo.
El Delegado.	Limón.	Medemburgo	18	59	Cervuno.
El Delegado.	Lebrato.	Andaluza.	19	61	Castiño.
El Delegado.	Sife.	Idem.	15	56	Tordo.
El Delegado.	Ballico.	Idem.	17	63	Castiño.

En virtud de lo dispuesto en decreto de hoy con arreglo a las disposiciones vigentes, este Gobierno ha señalado el día 15 del próximo mes de Mayo a las doce para la adjudicación en subasta pública de las obras de esplanación y fábrica del trozo comprendido entre Albardi y Carrión, en el camino vecinal de primer orden de Luanco a Gijon, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres reales veintin céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante este gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Sección de Fomento y un individuo del Ayuntamiento de Carreño, y ante la alcaldía

El Delegado, José Leandro Collera.
Lo que hago público para conocimiento de los ganaderos y criaderos. Oviedo 18 de Abril de 1864.
El Gobernador, Francisco Rubio.

del mismo distrito, asistida del procurador síndico y del secretario del municipio, con presencia de un director de caminos vecinales, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento y en la secretaria de dicho Ayuntamiento para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa de Madrid el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, entre sus autores solamente, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de seiscientos cuarenta reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de trescientos reales cada una.

Oviedo 21 de Abril de 1864.—E. Gobernador, Francisco Rubio.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril de 1864, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de esplanación y fábrica del trozo de Albardi á Carrió, en el camino de primer orden de Luanco á

SECCION DE FOMENTO

Minas

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que desde el día 29 del actual al 6 de Mayo próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas que en la adjunta relacion se espresan: Lista de los expedientes de operaciones periciales que ha de practicar el Ingeniero jefe de minas, que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D.

Felipe Perez del Rey, en los Concejos, y días que al margen se espresan.

Concejo de Llanera.

Reconocimientos.

Abril 29.

Demasia San Juan, carbon, sita en Santo Firme, parroquia de Villardebeyo, registrada por D. José Gonzalez Longoria, como apoderado de la fabrica de hierros de Mieres, linda con pertenencias de la Real compañía asturiana y de don Francisco Rubin de Celis. Id. 30.

La Fonga, carbon, sita en Peñon de la Fonga, parroquia de Villardebeyo, registrada por D. Pablo Vallauré, como apoderado de la Real compañía asturiana.

Demarcaciones.

Mayo 3 y 4.

Segunda Ciclopes, hierro, sita en el parage denominado Gamonales, parroquia de Arlós, registrada por D. Aquilino Suarez Bárcena en nombre de D. Adolfo Desoinie.

Concejo de Oviedo.

Id. 6.

Benigna, carbon, sita en el Regueron, parroquia de Villaperi, registrada por D. Ramon Alonso del Campo.

Oviedo 19 de Abril de 1864.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes, á fin de que puedan asistir á dichas operaciones. Oviedo 20 de Abril de 1864.—Narciso Zepedano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda Publica de la Provincia de Oviedo.

Subasta de envases.

El Domingo 8 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, se sacan á remate público en la Administracion subalterna de Misres, los envases que á continuacion se espresan, procedentes de tabacos y polvora, que existen en la misma.

El pliego de condiciones que ha de proceder al remate, se halla de manifiesto en dicha subalterna, con la debida antelacion, con el objeto de que puedan enterarse de ellas, los que tratan de optar el remate.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los licitadores.

Oviedo y Abril 25 de 1864.—Gumersindo Solis.

Número y clase de envases.

3 cubas de rapé.

37 cajas de cedro.

600 cajones de Pino de Tabaco.

50 de Pólvora.

Pliego de condiciones bajo las que se sacan á licitacion pública los derechos que debenga al Tesoro, la provincia y el municipio de Oviedo sobre el consumo en las parroquias rurales con facultad de la esclusiva en las ventas al pormenor del vino, aguardiente, aceite, y carnes frescas de vaca, y venta libre en las demás especies que designa la clase de tarifa primera establecida por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1856.

1.º El arriendo será por un año á contar desde primero de Julio próximo á 30 de Junio de 1865.

2.º La subasta constará de dos remates, con intervalo de 8 días del uno al otro, el primero tendrá lugar en esta administracion principal bajo la presidencia del jefe de la misma el día 5 de Mayo á las 12 de su mañana, y el segundo se celebrará en el propio local y á las mismas horas el día doce.

3.º En el primer remate no se admitirán proposiciones, que no cubran el presupuesto designado á cada parroquia, y en el segundo las que no lleguen á la suma en que hubieren quedado las anteriores, con el aumento cuando menos, de un 5 por 100. Si ocurriese que en el primer día de subasta, no se hubiese cubierto el cupo designado á cada parroquia, en el segundo día se admitirán proposiciones por las dos terceras partes, haciéndose otra tercera subasta á los 8 días, que será considerada como segunda para las mejoras del 5 por 100.

4.º El remate se efectuará con facultades de la esclusiva en las ventas al pormenor del vino, aguardiente, aceite, y carnes frescas de vaca, y los precios máximos á que podrán venderse dichas especies serán.

El vino comun del Reino á 18 cuartillos.

El id. superior de id. á 22 id. id.

El id. tinto de Castilla á 17 id. id.

El aguardiente hasta veinte grados á 26 id. id de 16 onzas.

El aceite de Oliva á 26 id. id.

La carne fresca de vaca á 16 id. libra.

Id la ternera á 18 id. id.

5.º El rematante estará obligado á tener convenientemente, surtidas de las cuatro indicadas especies, las parroquias ó distritos en que consista su remate, y á que la calidad de ellas sea buena, á juicio del procurador síndico del Ayuntamiento de esta capital.

6.º Sin embargo de que el rematante, es el único autorizado para beneficiar al pormenor, el vino, aguar-

diente, aceite y carnes frescas de vaca no podrá prohibir, con su conocimiento y previo pago de los derechos de tarifa, la venta de dichos artículos al pormenor, á los cosecheros, fabricantes y tratantes, por los productos de sus cosechas y fabricacion.

7.º Tampoco podrá prohibir las que se hagan el pormenor, en las posadas y paradores del término parroquial, situadas en despoblado ó fuera de los caminos generales ó provinciales.

8.º Del mismo modo ha de permitir á los vecinos y forasteros las ventas al pormenor ó sea de media arroba inclusive á arriba, cobrandolos derechos correspondientes.

9.º En el caso de que por circunstancias extraordinarias el arrendatario ó el síndico del Ayuntamiento de esta capital considerasen excesivo ó beneficioso á las parroquias el precio establecido para la venta de las especies, podrán pedir á la administracion, se altere en alza ó en baja haciendo la oportuna informacion, con dictamen del Excelentísimo Ayuntamiento se remitirá el expediente á la Diputacion provincial para su aprobacion, sin cuyas circunstancias no podrá variarse el estipulado por la subasta.

10.º El arrendatario quedará subrogado en todos los derechos de acciones de a Hacienda en el ramo ó ramos que comprenda el remate.

11.º En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla, se sujetará el arrendatario á la tarifa establecida por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1860 y á las reglas establecidas en la instrucción de 24 de Diciembre de 1856.

12.º Las cuestiones, que se suscitaren entre los contribuyentes y arrendatarios serán resueltas por la Administracion, sin perjuicio de recurrir, el que se crea agraviado, al señor Gobernador ó á la direccion general de caminos en su caso.

13.º El arrendatario se obligará á llevar los libros de cuenta y razon que están señalados para la administracion de los derechos, y á exhibirlos cuando esta lo estime conveniente.

14.º Los rematantes de las parroquias rurales de este concejo, no exigirán derecho alguno á los vecinos de las mismas por las carnes frescas de vaca, buey, ternera, cerdo, etc. etc. que en pequeñas porciones hubiesen comparado en la ciudad para su consumo particular, pero adeudarán derechos las que de otra procedencia se introduzcan para el consumo de las tabernas y mesones, cuyos dueños podrán concertarse con el rematante con precisa obligacion en otro caso de dar parte de las introducciones pena de comiso de las especies introducidas.

15.º Solo en las parroquias de Agüeria, Olloniego, Perloria ó Caláds,

podrán establecerse puestas públicas de las carnes de vaca, buey, novillo, ternera, cornero etc. y en las demás únicamente se permitirán en los días extraordinarios del año como el de la fiesta de la parroquia y otros notables, así como los de las reses que se inutilicen por alguna desgracia. Las introducciones que hagan los particulares y los de gúellos que verifiquen, están sujetos al pago de los derechos de tarifa salva la de esención en la condicion anterior.

16. Los sujetos á cuyo favor quedan los remates, tienen obligacion de afianzar de quiebra con persona llana y abonada, tan pronto les sean aquellos adjudicados, sin perjuicio de otorgar

la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion de la administracion tan luego como el remate merezca la aprobacion superior.

17. El importe de los arriendos se satisfará en la Tesoreria de hacienda pública por trimestres, el dia 5 del segundo mes de cada uno y los rematantes que ingresen el total remate de presente quedan relevados de la fianza.

18. En caso de hacerse alteraciones en las tarifas se aumentará ó disminuirá la cuota del arriendo en la proporcion debida sin que por eso pueda alterarse sin rescindirse el contrato.

19. Se entenderán por aguardientes

para los efectos de la subasta los de Caña, Anis, Hlanda, El Coñac, Ron, Ginebra y Ajenjo sean cualesquiera los grados que tengan.

20. Con arreglo á lo dispuesto en el art. tercero del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856 y 5.º de la instruccion de 24 del mismo mes y año, ninguna corporacion, establecimiento, empresa ni individuo de cualquier clase y condicion que sea se exceptúa de esta contribucion.

21. No podrán establecerse depósitos de artículos sujetos á la contribucion de consumos en ningun punto á distancia de 3/4 de legua de la ciudad, y los rematantes solo tendrán surtidos sus puestos para las ventas al por menor.

Tarifa núm. 1.º establecida por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859 á que los remates han de sujetarse para el percibo de los derechos.

TIPOS PARA LA SUBASTA.

PARROQUIAS.	Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	Total.
Corredoria	1630	150	1630	3410
Latores	368 50	30	368 50	767
Caldero	1312	130	1312	2754
Fabarin	377 50	30	377 50	785
Colloto	960	90	960	120
Villaperez	455	40	455	950
Brañes	200	20	200	420
San Claudio y Nora	765	70	765	1600
Godos	2525	200	2525	5250
Pereda	495	50	495	1040
Sograndio	720	70	720	1510
Pando	270	20	270	560
San Pedro los Arcos	1021	92	1021	2134
Santa Marina	357	30	357	744
Olloniego	3955	300	3955	8210
Santianes	335	30	335	700
Manzaneda	1215	100	1215	2530
Naves	290	20	290	600
Aguirria	955	90	955	2000
San Julian	640	60	640	1340
Priorio	2475	200	2475	5150

22. No serán admitidas como licitadores las personas que espresa el artículo 204 de la instruccion.
23. Los gastos de remate, papel, escritura y sus copias serán de cuenta del rematante.

DERECHOS DE TARIFA.

ESPECIES.	Unidad peso ó medida.	Tesoro.		Provinciales.		Municipales.		Total.	
		Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.
1. Vino comun del Reino	Arroba.	1	»	1	50	»	50	3	»
2. Idem generosos	Id.	2	»	1	»	1	»	4	»
3. Idem extranjeros	Id.	4	»	2	»	2	»	8	»
4. Vinagre	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»
5. Sidra y Chacoli	Id.	36	»	18	»	18	»	72	»
6. Aguardientes.	(Hasta 20 grados)	6	»	3	»	3	»	12	»
	(De 20 á 27 idem)	7	»	3	50	3	50	14	»
	(De 27 á 34 idem)	10	»	5	»	5	»	20	»
7. Licores.	(De 34 arriba)	12	»	6	»	6	»	24	»
		13	»	6	50	6	50	26	»
8. Aceite de oliva	Id.	3	»	1	75	1	75	7	»
9. Nieve	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»
10. Javon duro	Id.	3	»	1	50	1	50	6	»
CARNES MUERTAS.									
12. Vaca, buey, ternera, carnero, cordero etc...	Libra.	»	»	9	»	4	»	5	18
13. Tocino fresco, manteca y carnes frescas	Id.	»	»	15	»	7	»	8	»
14. Id. salado, manteca, jamon, chorizos etc...	Id.	»	»	21	»	10	»	11	30
15. Cecinas y carnes saladas de vaca, buey etc.	Id.	»	»	15	»	7	»	8	42
CARNES EN VIVO									
16. Toros, bueyes y vacas de 4 años arriba	Uno.	27	»	13	50	13	50	54	»
17. Novillos y novillas de 2 á 4 años	Id.	20	»	10	»	10	»	40	»
18. Terneras hasta dos años	Id.	15	»	7	50	7	50	30	»
19. Carneros, cabras, borregos, etc.	Id.	1	50	»	75	»	75	3	»
20. Ovejas	Una.	»	75	»	37	»	38	1	50
21. Corderos lechales hasta fin de abril	Uno.	1	»	»	50	»	50	2	»
22. Corderos desde 1.º de mayo hasta fin de junio	Id.	1	»	»	75	»	75	3	»
23. Cabritos lechales hasta fin de abril	Id.	1	»	»	50	»	50	1	»
24. Cabritos lechales desde 1.º de mayo á no-viembre	Id.	2	»	»	25	»	25	1	»
25. Machos cabrios	Id.	2	»	1	»	1	»	4	»
26. Cerdos cebados	Id.	2	50	1	25	1	25	5	»
27. Id. sin cebar de mas de medio año	Id.	18	»	9	»	9	»	36	»
28. Id. de cria y hasta seis meses	Id.	9	»	4	50	4	50	18	»
29. Cerveza	Id.	1	50	1	»	1	»	6	»

Derechos uniformes en todo el Reino.

Oviedo 25 de Abril de 1864. — Gumersindo Solis.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 30 de Mayo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don José Antonio Diaz.

Bienes del Estado.

Estado—Rusticas.

Partido de Avilés.

Menor cuantia.

Núm. 353 del Inventario.—Un monte del Estado llamado Rodrigueros sito en término de este nombre, parroquia de Cancienes concejo de Corveira, terreno de 3.ª calidad: su estension es la de 12 dias de bueyes 1,75,68 áreas) conteniendo 170 robles mayores y 10 menores. Linda al E. bienes de D. Nicolás Garcia Ferriana y Camino de la Iglesia, S. camino servidero y avio de la Eria de Villar, Oeste, viñero parroquia y terreno de monte de particulares, y N. bienes de D. Leoncio Zaldua: Se há tasado en 4.000 rs. y capitalizado por la renta de 200 graduado por los peritos en 4.500 rs. tipo para la subasta.

Núm. 354 de id.—Otro de la misma procedencia, en término de la Rebollada, en dicha parroquia titulado vivero Nacional, terreno de 3.ª calidad de 2 y 1/2 dias de bueyes (36,60 áreas) poblado de robles y omoros, cuyo número no es posible fijar: linda al E. reguero que baja de Moriana y por los demás lados bienes de la Jugueria de Bango, procedente del Deanato. Se há capitalizado por la renta de 80 rs. graduada por los peritos en 1.800 y tasado en 2.000 rs. tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo.

Núm. 407 del Inventario.—Un plantio robledal procedente del Estado llamado la Campellina y Reguerona, en término de Muño parroquia de Sta. Eulalia, Concejo de Tineo, su terreno es seco y una pequeña parte fontanoso, mide de estension 20 dias de bueyes (2,90 hectáreas) contiene 119 robles mayores, 97 pequeños y cinco castaños: Linda al N. monte de José Garcia, y comunes, S. monte comun, E. camino vecinal y Oeste, monte Comun y castaños de Manuel Cordero: Se há capitalizado por la renta de 60 rs. graduada por los peritos en 1350

y tasado en 3.000 rs. tipo para la subasta.

Núm. 408 de id.—Un vivero de igual procedencia, cerrada en parte de pared, llamado de la Cueva, término de dicho pueblo de Muño, terreno seco de 3.ª calidad de un día de bueyes (15 áreas) con 19 robles pequeños y linda por el N. monte de Vicente Rodríguez, S. otro Manuel Fernández E. comunes y Oeste, camino vecinal. Se ha capitalizado por la renta de 4 rs. graduada por los peritos en 90 y tasado en 200 rs. tipo para la subasta.

Núm. 409 de id.—Otro de igual procedencia llamado del Reguejo, parte cerrado de pares, en término del pueblo de Tueres, parroquia de Merillés, en id., terreno seco y de 3.ª calidad, de 8 áreas de estension, con 12 robles pequeños, que linda por todos partes con monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 2 rs. graduada por los peritos en 45 y tasado en 100 rs. tipo para la subasta.

Núm. 410 de id.—Otro de la misma procedencia cerrado de pared, llamado Valdeparás, en término de Merillés, de 7 áreas de estension, conteniendo 7 robles pequeños, terreno seco y de 3.ª calidad, que linda al N. prado de José García, S. otro de Andrés Gancedo E. y Oeste, caminos. Se ha capitalizado por la renta de 2 rs. graduada por los peritos en 45 y tasado en 100 rs. tipo para la subasta.

Núm. 492 de id.—Otro vivero de idéntica procedencia, llamado nuevo de la cuesta, en término del pueblo y parroquia de San Esteban de Rellanigo, en dicho concejo, terreno seco y de 3.ª calidad, de un día de bueyes (15 áreas) conteniendo 52 robles pequeños. Linda por todas partes con monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 3 rs. graduada por los peritos en 67 rs. 50 céntimos y tasado en 150 rs. tipo para la subasta.

Núm. 493 de id.—Otro de la misma procedencia llamado Tras de la herria en término del pueblo de Colobrero parroquia de Rellanos, en id. terreno seco y de 2.ª calidad, de 2 días de bueyes de estension (32 áreas) conteniendo 94 robles pequeños y linda por el S. cierre de Miguel Fernández y por los demás lados monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 8 rs. graduada por los peritos en 180 y tasado en 400 rs. tipo para la subasta.

Núm. 494 de id.—Un plantio robleal de igual procedencia llamado de la Escalera, en término del pueblo y parroquia de San Esteban de Rellanigo, terreno seco y de 3.ª calidad de un día de bueyes (17 áreas) con 64 robles mayores y 7 pequeños. Linda

al N. camino, S. huertas de Luis Iglesias y Juan Alvarez, E. otra de Manuel Rodríguez y Oeste, camino. Se ha capitalizado por la renta de 18 rs. graduada por los peritos en 405 y tasado en 900 rs. tipo para la subasta.

Núm. 495 de id.—Un vivero, procedente de id, cerrado de pared y Vallado, llamado Campo de los Frailes, sito en términos de Ablande, parroquia de S. Félix dicho concejo, terreno seco y de 3.ª calidad, de 11 áreas de estension, conteniendo 86 robles pequeños, y linda por el N. S. comunes E. camino vecinal, y Oeste cierre de Manuel Villademoares. Se ha capitalizado por la renta de 2 rs. graduada por los peritos en 45 y tasado en 100 rs. tipo para la subasta.

Núm. 496 de id.—Otro de la misma procedencia llamado, el de la Cabaña, sito en término de Colobrero, parroquia de Rollanos en id. terreno seco y de 2.ª calidad, de 2 días de bueyes menores (19 áreas) conteniendo 67 robles pequeños y dos cerezos. Linda por S. cierre de Miguel Fernández y por los demás lados monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 6 rs. graduada por los peritos en 135 y tasado en 300 rs. tipo para la subasta.

Núm. 497 de id.—Otro plantio robleal con su vivero, de idéntica procedencia, llamado de Caborno, sito en término de la Peneda, frente a Fayedo, parroquia de Pereda en id. terreno de primera y segunda calidad y una pequeña parte fontanoso: mide una estension de 12 días de bueyes (4,80 hectáreas) y contiene 302 robles mayores y 27 pequeños. Linda al N. prado de Rafael Francos S. cierre de Francisco García, y monte comun, E. y Oeste, comunes. Se ha capitalizado por la renta de 120 rs. graduada por los peritos en 2.700 y tasado en 6.000 rs. tipo para la subasta.

Núm. 498 de id.—Otro vivero de la misma procedencia, cerrado de pared, llamado Encima de Villa, a la parte superior del pueblo de la Piñera parroquia de S. Félix, en id. terreno seco y de 3.ª calidad, de un día de bueyes menor (10 áreas) y contiene 36 robles pequeños: linda por el S. huerta de Manuel Rodríguez, y por los demás lados monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 3 rs. graduada por los peritos en 67 rs. 50 céntimos y tasado en 150 rs. tipo para la subasta.

Núm. 499 de id.—Otro vivero de la misma procedencia llamado el Pevidal, cerrado de pared, en término de Perluces en id. terreno seco y de 3.ª calidad conteniendo 16 robles pequeños, de 5 áreas de estension, que linda

por todas partes con terrenos comunes. Se ha capitalizado por la renta de 2 rs. graduada por los peritos en 45 y tasado en 100 rs. tipo para la subasta.

Estos montes se anuncian conforme a las prescripciones del Real Decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sea de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno.

El primero a los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga a los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del espediente respectivo que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Avilés y Cangas de Tineo respectos

las fincas que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia ó instruccion pública, cuyos productos que ingresen en las cajas del Estador y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo y Abril 11 de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia de Taranco.

PARTE NO OFICIAL.

A voluntad de su dueño se venden en estrajudicial y pública subasta los bienes siguientes: Una posesion que se compone de casa, corral, corrales y mas pertenecido, y unido á ella doce dias de bueyes poco mas ó menos de terreno labrantio, prado y arbolado, que lleva en arriendo don José Duarte. Y por último, otra posesion compuesta de la mitad de una casa, corral, corrales, y mas pertenecido, y diez dias de bueyes poco mas ó menos de terreno labrantio y prado, de los que tres con la mitad de la casa lleva en arriendo doña Manuela Villaverde, y los otros siete doña Juana Novalsu nuera; sitas una y otra posesion en la parroquia de Quintes en el concejo de Villaviciosa, cuya diligencia de licitacion tendrá lugar de once á doce de la mañana del dia siete del próximo mes de mayo en el cuarto de despacho del Notario de esta ciudad de Oviedo don José Antonio Rodríguez, calle del Matadero esquina á la del Carpio, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y se admiten desde luego proposiciones. Tiene de carga la primera posesion diez copinos de trigo anuales y dos pollas, y la segunda se halla libre de todo gravamen. Oviedo 21 de abril de 1864.

TRASPORTES MENSAJERIAS

DE

Plácido Lesaca y Compañia.

DE OVIEDO A MADRID

Y SU CARRERA.

Correspondencia con todos los ferrocarriles de España.

Estos carruages salen de Oviedo todas las semanas y admiten pasajeros y cargamento de todas clases para todos puntos de dicha línea y demás capitales de España en que tienen correspondencia los ferrocarriles.

Precio del cargamento de Oviedo á Madrid en pequeña velocidad ocho reales arrob, y á gran velocidad á precios convencionales.

Los cargamentos se recibirán y entregarán á domicilio.

Precios de los asientos á Madrid con tercera clase en el ferrocarril 110 rs. Idem id. en segunda clase en id. 160 rs. Los viajeros á Madrid emplearán en todo el camino noventa horas.

ADMINISTRACIONES.

Oviedo, San Roque núm. 1. Leon señor Cobos Caballero, plaza del Carbon. Valladolid, calle de Santiago, don Braulio A. López.—Madrid, Alcalá núm. 13, administracion de transportes.

Imp. de Solís.